

FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA  
GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



# Compendio Tributario

Departamento de Fiscalidad y Tributación

**AGOSTO 2019**

**Nº 42**

TEMA: PARA AGENDAR: Depto. Fiscalidad y Tributación - XVIº COLOQUIO TRIBUTARIO 2019  
FECHA: 02 de agosto de 2019



**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de llevar a vuestro conocimiento que el próximo **COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO – FEHGRA 2019**, organizado por el Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., se realizará los días **29 y 30 de agosto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón del Hotel Dazzler (San Martín 920).**

Le solicitamos favor agendar las fechas y trasladar las mismas a los asesores tributarios de su entidad o profesional en la materia.

Estaremos enviando más información al respecto.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

TEMA: Nota de F.E.H.G.R.A  
FECHA: 05 de agosto de 2019

**SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE**  
**SR. RAÚL ENRIQUE BARGIANO**  
**S/D**

De nuestra consideración

Enviamos nota adjunta desde F.E.H.G.R.A.

Un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

TEMA: RG 4520 - COMUNICADO A LAS FILIALES  
FECHA: 06 de agosto de 2019

**SR. PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a solicitud del Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de hacerle llegar la siguiente comunicación respecto de la nueva RG 4520.

Sin otro particular y aprovechando para saludarlo muy atentamente,

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

TEMA: XVI COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO FEHGRA 2019 - BUENOS AIRES // PROGRAMA  
TENTATIVO - TARIFAS  
FECHA: 08 de agosto de 2019

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de remitirle el Programa Tentativo del **COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO – FEHGRA 2019**, organizado por el Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., que tendrá lugar los días **29 y 30 de agosto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Hotel Dazzler (San Martín 920)**.

Al respecto, le informamos que F.E.H.G.R.A. se hará cargo del costo del Coloquio y el gastos de traslado de **DOS participante por Filial**.

En cuanto a las reservas de alojamiento, adjuntamos el listado de Hoteles que ofrecen tarifas preferenciales para este evento. Cada Filial deberá contactarse vía mail al Departamento de Reservas del hotel elegido, **mencionando que asistirán al coloquio de FEHGRA y que tienen la tarifa preferencial**.

Por razones organizativas, **le solicitamos nos informen el nombre de los representantes que asistirán en representación de vuestra la Filial**, enviando un e-mail con copia a [ddelvalle@fehgra.org.ar](mailto:ddelvalle@fehgra.org.ar).

Quedando a su disposición para las consultas que estime conveniente.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

TEMA: Respuesta: Nota Filial Córdoba - Consulta a FEHGRA  
FECHA: 08 de agosto de 2019

**SR. PRESIDENTE  
FILIAL CÓRDOBA**

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Usted, a solicitud del **DR. MARIO ZAVALITA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., continuando con la respuesta del pasado 13 de junio, le hacemos llegar la información brindada por el Asesor Jurídico.

Un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

---

“Desde la UIF me informaron que dado lo establecido en el Art. 20, inc. 22 de la Ley 25.246, corresponde que se informe sobre el origen de los fondos. En efecto, la norma citada establece lo siguiente:

**“ARTICULO 20.** — *Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:*

*22. Las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.”*

De lo anterior, se desprende que si bien la filial Córdoba no es la fiduciaria, tendría un vínculo, a través de una cuenta, con el fideicomiso. Ello sin perjuicio de que el fiduciario se encuentra obligado a informar a la UIF sobre cualquier actividad.

En este sentido, la UIF es la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos (artículo 303 del Código Penal).

Y en lo que hace a la obligación de informar, el Art. 21 de la Ley 25.246, establece que tendrán las siguientes obligaciones: *“a. Recabar de sus clientes, requirentes o aportantes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto. Sin embargo, podrá obviarse esta obligación cuando los importes sean inferiores al mínimo que establezca la circular respectiva.*

*Quando los clientes, requirentes o aportantes actúen en representación de terceros, se deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de que se identifique la identidad de la persona por quienes actúen.*

*Toda información deberá archivararse por el término y según las formas que la Unidad de Información Financiera establezca;*

*b. Informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma. A los efectos de la presente ley se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.*

*La Unidad de Información Financiera establecerá, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de esta obligación para cada categoría de obligado y tipo de actividad;*

*c. Abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la presente ley.*

*Con la finalidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, los sujetos obligados a los que refieren los incisos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 20 y 22 del artículo 20, sea que integren o no el mismo grupo económico y aun cuando se trate de entidades en el exterior, siempre que medie el consentimiento del titular de los datos previsto en el punto 1 del artículo 5° de la ley 25.326 y sus normas modificatorias, podrán compartir legajos de sus clientes que*

contengan información relacionada con la identificación del mismo, el origen y la licitud de los fondos. (Inciso sustituido por art. 12 de la [Ley N° 27.446](#)B.O. 18/06/2018)”

Tener en cuenta lo subrayado que es lo que afecta al fideicomiso, en lo que refiere al fiduciario.

Por ende, habría que verificar en primer término, que el fiduciario cumpla con la normativa y luego en su caso, ver si es necesario para la filial Córdoba (como fiduciante) si debe informar sobre el particular.

Desde ya que la consulta se ha hecho en forma anónima, por lo que para recabar más datos, la filial debería realizar una presentación, pero antes reitero, se deberá confirmar con el fiduciario si ya ha cumplido con la obligación de informar a la UIF.

Quedo a disposición por cualquier aclaración adicional.”

**Dr. Gerardo M. Dent**

---

**De:** FEHGRA <[fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)>

**Enviado el:** jueves, 13 de junio de 2019 17:28

**Para:** Filial Córdoba <[ffaraco@fehgracba.com](mailto:ffaraco@fehgracba.com)>; Filial Córdoba <[asociacion@fehgracba.com](mailto:asociacion@fehgracba.com)>; Cristina Oddone <[crisoddone@hotmail.com](mailto:crisoddone@hotmail.com)>; Fernando Desbots <[desfer@hotmail.com.ar](mailto:desfer@hotmail.com.ar)>

**CC:** Alejandro Moroni <[moronijorge@arnet.com.ar](mailto:moronijorge@arnet.com.ar)>; Coordinador Regional CENTRO <[coordinadorcentro@fehgra.org.ar](mailto:coordinadorcentro@fehgra.org.ar)>

**Asunto:** Respuesta: Nota Filial Córdoba - Consulta a FEHGRA

SR. PRESIDENTE  
FILIAL CÓRDOBA

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a solicitud del **DR. MARIO ZAVALITA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle en respuesta a su consulta, el informe elaborado por el Asesor Jurídico que detallamos a continuación.

Asimismo, solicitamos ampliar los datos brindados, a efectos de completar la respuesta del Dr. Gerardo Dent.

Un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

---

“De la lectura de la consulta de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Córdoba (“**AEHGC**”), entiendo lo siguiente:

1. Que la AEHGC era titular de un inmueble;
2. Que el derecho real de usufructo sobre el inmueble fue aportado por la AEHGC como fiduciante, a un fideicomiso (patrimonio de afectación), que tiene ese único activo.
3. Que el fideicomiso es administrado por un fiduciario distinto de la AEHGC;
4. Que el fiduciario, conforme al derecho otorgado, usa y goza del edificio, por un plazo determinado.

De ser esto cierto, entonces, la AEHGC no ha recibido dinero de terceros, sino que solamente ha aportado al fideicomiso y en usufructo, un bien inmueble propio. Con ello, entiendo que no se darían los extremos que exige la ley para tener la obligación de informar por parte de la AEHGC. Ello porque estaría brindando información sobre ella misma. Cabría en cambio, analizar si al fiduciario le corresponde la obligación de informar a la UIF.

Sin embargo, necesito que me clarifiquen un poco el tema, a fin de continuar con la respuesta.”

**Dr. Gerardo M. Dent**

---

**De:** Asociación <[asociacion@fehgracba.com](mailto:asociacion@fehgracba.com)>  
**Enviado el:** martes, 11 de junio de 2019 17:54  
**Para:** FEHGRA <[fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)>  
**Asunto:** Nota Consulta a FEHGRA  
**Importancia:** Alta

Córdoba, 10 de Junio del año 2019

Señora Presidente  
H. Comité Ejecutivo de F.E.H.G.R.A.  
Dra. Graciela Fresno

Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, para elevar en consulta, por su digno intermedio, a la Comisión de Fiscalidad y Tributación de esa Federación, sobre si se incluye a nuestra Asociación en el Régimen de Información Financiera (UIF) como sujeto obligado en función de ser FIDUCIANTE en la constitución de un contrato de Fideicomiso para otorgarle al mismo como objeto, a través del FIDUCIARIO, el USUFRUCTO TEMPORARIO de las Unidades que tiene y le pertenecen en el Edificio GRAN ASTORIA.

La duda se origina en la interpretación que corresponde dar al texto del punto 22) del artículo 20° de la ley 25246, al expresar "Las personas humanas o jurídicas que actúan como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas **o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente con cuentas de fideicomisos, fiduciantes, fiduciarios en virtud de contratos de fideicomisos.**"

En el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, por intermedio de Asesoría Legal, la profesional a su cargo respondió que la Asociación no era sujeto obligado, pero al ser consultada sobre el alcance de estas palabras (texto del punto 22 del artículo 20° de ley 25346, con resalto en negrilla) no tuvo seguridad.

Es por ese motivo que recurrimos a FEHGRA, por su intermedio, para una opinión sobre el particular y una correcta interpretación.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.

Alejandro Moroni  
Secretario

Cristina Oddone  
Presidente

***Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Córdoba***



TEMA: Propuesta de Moratoria con condonación de sanciones  
FECHA: 16 de agosto de 2019

**SR. PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a solicitud del Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de hacerle llegar para vuestro conocimiento, la nota enviada al Ministro de Hacienda – Nicolás Dujovne, con copia al Ministro de Producción y Trabajo – Dante Sica, en relación a la Propuesta de Moratoria con condonación de sanciones.

Sin otro particular y aprovechando para saludarlo muy atentamente,

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

---

**LIC. NICOLÁS DUJOVNE**

**MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACIÓN**

**S/D**

C.C: Ministro de Producción y Trabajo de la Nación. Sr. Dante Sica

De nuestra consideración

Enviamos nota adjunta desde F.E.H.G.R.A.

Un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

TEMA: XVI COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO FEHGRA 2019 - BUENOS AIRES // PROGRAMA  
ACTUALIZADO  
FECHA: 22 de agosto de 2019

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación al **COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO – FEHGRA 2019**, organizado por el Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., que tendrá lugar los días **29 y 30 de agosto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Hotel Dazzler (San Martín 920)**.

Sobre el particular, le hacemos llegar en adjunto el Programa Actualizado, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente



## INFORME DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

### INFORMACIÓN PARA LAS FILIALES:

Estimados buenas tardes

A solicitud del **DR. MARIO ZAVALETA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., les hacemos llegar la siguiente información, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

**DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN**

## RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO TEMPORARIO

A través de la Resolución General 4557 (B.O. 21/08/2019) la AFIP estableció un nuevo régimen de facilidades de pago para deudas impositivas y de la seguridad social vencidas al 15/08/2019.

La principal novedad que presenta esta norma, son las condiciones especiales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para aquellas que sin estar registradas como tales puedan asimilarse a las mismas. Para ello se las va a caracterizar dentro del "Sistema Registral" como "Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa (tramo I y II)" a aquellas que no superen según el sector al que pertenezcan, los topes de facturación establecidos en la Resolución 220/2019 de la S. de Emprendedores y Pymes., en base a los montos declarados en el IVA y en tanto estén presentadas las declaraciones juradas del último año calendario.

Las condiciones del plan para estos sujetos son las siguientes:

Cantidad	de	cuotas:	120
Pago	a	cuenta:	--
Tasa	Efectiva	Mensual	60%
TM20	reducidas	en:	
Tope de tasa:	2,50%		

Estos sujetos podrán, también, refinanciar los planes de facilidades vigentes de la Resolución General N° 4477, en las mismas condiciones que las señaladas en el párrafo anterior, desde el 17 de setiembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

Con respecto a la traba de medidas cautelares, para estos sujetos, se suspenden las mismas por el término de 90 días corridos a partir del 14 de agosto de 2019.

Para los monotributistas y autónomos, se establecen condiciones similares a las MiPyMES, excepto la traba de medidas cautelares que se aplica la normativa general.

Para el resto de los contribuyentes y para los planes de facilidades de pago que caducaron durante el mes de julio de 2019, o fueron rechazados a partir 1 de julio de 2019, se repiten las mismas condiciones que quedaron plasmadas en la RG 4477 y su modificatoria, a excepción de las fechas que quedaron de la siguiente manera:

1. Deudas vencidas al 15/8/2019.
2. Adhesión al plan de facilidades desde el 2/9/2019 hasta el 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Es importante resaltar que para la refinanciación de los planes de facilidades de pago de la Resolución General N° 4289, previsto en la Resolución General N° 4477, se mantiene la fecha de vencimiento, 31 de agosto de 2019, para su presentación.



## INFORME

### DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

#### SR. PRESIDENTE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de llevar a vuestro conocimiento que el **Dr. Mario Zavaleta** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., participó en el día jueves 01 de agosto del encuentro "Espacios de Dialogos de AFIP".

A continuación, acompañamos las respuestas recibidas en la reunión.

#### MARCELO BARSUGLIA

Secretario

#### GRACIELA FRESNO

Presidente

---

- En relación a la Resolución General N.º 4520, y la derogación del F. 8001 se consulta lo siguiente:

- \* Si es posible prorrogar por un plazo de 90 días su vigencia a efectos de permitir la adaptación de los sistemas de las empresas para su adecuada implementación.
- \* Explicitar en la norma la no responsabilidad de la empresa emisora de la factura por la corrección de los conceptos incluidos en la misma.
- \* Aclarar adecuadamente la opción de emisión con factura electrónica o controlador fiscal de nueva generación comprobantes por montos superiores a \$ 10.000.

Respuesta de AFIP

No hay prórroga por decisión institucional. Se podrá utilizar el servicio de comprobantes en línea que no necesita desarrollo. El Organismo efectuará una comunicación general a las empresas.

Lo que establece la Resolución General N.º 4520 en su art. 4 es que en el caso de la emisión alternativa de comprobantes a través de controladores fiscales, sólo podrán emitirse los referidos comprobantes clase A a través del equipamiento denominado Controlador fiscal de nueva tecnología.

- Factura T

En relación a la factura T, se solicita la derogación del régimen informativo pertinente y de la necesaria inclusión de la tarifa en la factura, aclarando si la referencia a la tarifa puede vincularse con la tarifa de mostrador correspondiente.

Respuesta de AFIP

Se coordinará una reunión con la Secretaría de Turismo para tratar esta temática.

TEMA: REITERACIÓN: XVI COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO FEHGRA 2019 - BUENOS AIRES  
// PROGRAMA ACTUALIZADO  
FECHA: 26 de agosto de 2019

**SR. PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Deseamos por este medio reiterarle la información que remitiéramos el pasado 08 de agosto, vinculada al **COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO – FEHGRA 2019**, que tendrá lugar los días **29 y 30 de agosto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Hotel Dazzler (San Martín 920).**

Al respecto, queremos informales que los cupos son limitados y la fecha límite para la inscripción es hasta el día **Martes 27 por la mañana.** Le recordamos que nos deben informar el nombre del representante que asistirá en representación de vuestra la Filial, enviando un e-mail con copia a [ddelvalle@fehgra.org.ar](mailto:ddelvalle@fehgra.org.ar).

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

---

**De:** FEHGRA <[fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)>

**Enviado el:** jueves, 8 de agosto de 2019 17:26

**Asunto:** XVI COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO FEHGRA 2019 - BUENOS AIRES // PROGRAMA TENTATIVO - TARIFAS

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de remitirle el Programa Tentativo del **COLOQUIO TRIBUTARIO HOTELERO GASTRONÓMICO – FEHGRA 2019**, organizado por el Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., que tendrá lugar los días **29 y 30 de agosto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Hotel Dazzler (San Martín 920).**

Al respecto, le informamos que F.E.H.G.R.A. se hará cargo del costo del Coloquio y el gastos de traslado de **DOS participante por Filial.**

En cuanto a las reservas de alojamiento, adjuntamos el listado de Hoteles que ofrecen tarifas preferenciales para este evento. Cada Filial deberá contactarse vía mail al Departamento de Reservas del hotel elegido, **mencionando que asistirán al coloquio de FEHGRA y que tienen la tarifa preferencial.**

Por razones organizativas, **le solicitamos nos informen el nombre de los representantes que asistirán en representación de vuestra la Filial,** enviando un e-mail con copia a [ddelvalle@fehgra.org.ar](mailto:ddelvalle@fehgra.org.ar).

Quedando a su disposición para las consultas que estime conveniente.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

TEMA: Resolución General AFIP N°4558/2019

FECHA: 27 de agosto de 2019



INFORME

DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

**INFORMACIÓN PARA LAS FILIALES:**

Estimados buenas tardes

A solicitud del **DR. MARIO ZAVALITA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., les hacemos llegar la siguiente información, para vuestro conocimiento, y adjuntamos la Resolución General 4558/2019.

La Afip puso en marcha este lunes un sistema para que los empleados en relación de dependencia accedan al beneficio del Decreto 561/2019 que habilita al Estado a financiar hasta 2000 pesos sus aportes personales. En la RG 4558 la Afip adecuará las herramientas informáticas para que los empleadores puedan presentar las DDJJ de seguridad social con el beneficio para los sueldos de agosto y setiembre.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

**DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN**

TEMA: FEHGRA: Conclusiones del XVI Coloquio Tributario Hotelero Gastronómico  
FECHA: 30 de agosto de 2019

Buenos Aires, 30 de agosto de 2019.

**FEHGRA: Conclusiones del XVI Coloquio Tributario Hotelero Gastronómico**

**Conclusiones Coloquio 2019**

1. La exorbitante **carga tributaria**, al límite de las posibilidades reales, constituye un serio obstáculo a la capacidad de ahorro de los individuos y la decisión de las inversiones empresarias, impidiendo su desarrollo y crecimiento. Se requiere una disminución real y efectiva de dicha carga. Más allá de las modificaciones introducidas en la reforma tributaria, Ley 27430.
2. El **costo de cumplimiento de las obligaciones tributarias** en el orden nacional, provincial y municipal resulta insostenible para establecimientos PyMEs y empresas familiares, ya que requiere de un necesario cambio de roles, a fin de lograr una efectiva disminución de dicha carga.
3. Urge la eliminación de los **costos impositivos agregados en las facturas de servicios público** (Ejemplo: en Provincia Buenos Aires EDEASA y CAMUZZI GAS).
4. Se impone una urgente **readecuación y modificación de las normas legales**, en los tres niveles de Gobierno, para corregir las distorsiones generadas en la determinación de impuestos, tasas y contribuciones, en lo que respecta a las valuaciones fiscales sin atender el destino del uso del inmueble, sin respetar lo establecido por la Ley Nacional de Turismo.
5. Deben reverse las normas legales y reglamentarias, para mejorar la situación de **competitividad del sector** para usufructuar el crédito fiscal en el IVA, en relación con la importancia del empleo en la actividad, alentando la realización de nuevas inversiones.
6. La actual situación económica financiera agravada por las vicisitudes de índole político, hace que el plan de pago de impuestos a 10 años no resulte suficiente para las empresas del sector, siendo necesario el dictado de una ley que disponga una amplia **moratoria fiscal, condonación de intereses y sanciones y eximición de la responsabilidad penal**.
7. La **competencia desleal** provocada por los alquileres temporarios o restaurantes a puertas cerradas o *food trucks* constituye uno de los principales flagelos, ya sea por el no cumplimiento del rol fiscalizador de los distintos fiscos (AFIP, Direcciones de Rentas Provinciales y Municipios), como por la falta de normas legales específicas. Es muy marcada la diferencia entre un establecimiento formal y uno informal, provocándose profundas distorsiones, que a su vez implican una enorme merma en la recaudación.
8. Las distintas agencias de recaudación provinciales deberían copiar la medida de **suspender los embargos de cuentas bancarias** hasta el 31 de diciembre de 2019.
9. Es imprescindible que se dé cumplimiento a lo dispuesto en **el Consenso Fiscal**.